



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2025-MDM.

Marcavelica, 03 de junio de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 11-2025, de fecha 03 de junio de 2025, debatió la solicitud de apoyo: **Exp. N° 5000-2025** de fecha 20 de mayo de 2025, presentada por la administrada Nataly Jazmín Castillo Jiménez, apoyo con la exoneración del 50% del precio del nicho, la cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar señala que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la cesión de los bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y el artículo 68° de la citada ley, dispone que el acuerdo municipal de cesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien cedido y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES-

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2025-MDM, de fecha 03 de junio de 2025.

la finalidad que motivó la cesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica reconoce la prerrogativa del Concejo Municipal para *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."*;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante el **Exp. N° 5000-2025** de fecha 20 de mayo de 2025, presentada por la administrada **Natally Jazmín Castillo Jiménez**, identificada con **DNI N° 75522149**, la administrada solicita apoyo con la exoneración del 50% del costo de nicho para adulto, para sepultura en el cementerio municipal Las Palmeras, para su señor padre Luis Francisco Castillo Baca, con domicilio en la avenida Ramón Castilla, del distrito de Marcavelica;

Que, mediante el **Informe N° 0500-2025-MDM/GSMGA**, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, opina que se le exonere el 50% del costo de nicho adulto ubicado en el pabellón "Juan Pablo II" fila número 2, columna B3 del cementerio municipal "Las Palmeras" del distrito de Marcavelica el cual, por su ubicación, tiene un costo de S/. 1,518.35 (Mil quinientos dieciocho con 35/100 soles); lo cual, es necesario la aprobación del pleno de concejo;

Que, mediante **Informe N° 269-2025-MDM/OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomienda elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2025-MDM, de fecha 03 de junio de 2025.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de apoyo con la exoneración del 50% del costo de nicho adulto, para sepultura en el cementerio municipal Las Palmeras, del distrito de Marcavelica, de conformidad con el **Exp. 5000-2025**, presentado por la administrada **Natally Jazmín Castillo Jiménez**, identificada con **DNI N° 75522149**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas orgánicas competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la administrada sobre la decisión contenida en el presente acto, para los fines de su interés.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Eñoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA IPANAGUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA